

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320200027100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

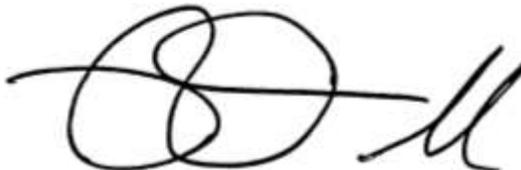
1.- Cítese al proceso al tercer acreedor hipotecario inscrito en la anotación No. 2 de los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los 2 inmuebles objeto de garantía. Al efecto apórtese el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

2.- Hágase el informe bajo juramento de que trata el inciso final del numeral 1° del art. 468 del CG del P, teniendo en cuenta la medida registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1864059, Anotación 13.

3.- Manifieste bajo la gravedad de juramento y conforme a lo indicado por el art. 245 del C.G. del P., si el original del pagaré y de la Escritura Pública de Hipoteca, aportados como base de esta ejecución, se encuentran en su poder.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 065 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"> BIBIANA ROJAS CACERES</div>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d5bdb5bd2d23fa352b07354a2cd5816a28ffd551808799fd3dee43a1769edf**

Documento generado en 21/09/2020 05:31:29 p.m.